

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena. D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina y su Augusto Hijo el Infante D. Jaime continúan sin novedad, y que por ello dejará de darse esta parte extraordinario desde mañana.

SS. MM. el Rey (q. D. g.) y la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias tampoco tienen novedad.

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de San Idefonso cinco de Julio de mil novecientos ocho.—El Marqués de la Torrejilla.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 188 de 6 de Julio.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ORDENES

Examinados la instancia y documentos presentados en este Ministerio por D. Trinidad Rius y Torres, Presidente de la Sociedad titulada Mutua general de Seguros, domiciliada en Barcelona, solicitando que dicha Sociedad sea inscrita en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero del año 1900; y

Resultando que los documentos presentados son los que determina el Real decreto de 27 de Agosto del año citado:

Resultando que, según testimonio notarial que se acompaña al expediente, la Sociedad de que se trata ha constituido en la sucursal del Banco de España de Barcelona, y á disposición del Ministro de la Gobernación, un depósito de 6.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda interior al 4 por 100;

Resultando que forman dicha So-

ciudad más de veinte patronos, cuya condición se acredita con los correspondientes recibos de la contribución industrial, y que utilizan más de 1.000 obreros, como dispone el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900:

Considerando que en el art. 11 de su Reglamento, la referida Sociedad establece la responsabilidad solidaria de los asociados, principio que se confirma en el art. 41, al tratarse de las reglas para la disolución de la Sociedad:

Considerando que la cantidad impuesta en la sucursal del Banco de España en Barcelona, en valores nominales, equivale en su estimación efectiva, según las reglas determinadas en el párrafo 1.º de la Real orden de 16 de Octubre del año 1900, á la suma que como fianza deben depositar las Asociaciones mutuas para ser registradas en este Ministerio:

Vistos el art. 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo, el art. 12 de la misma y las Reales órdenes de 16 de Octubre y 10 de Noviembre de 1900, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría general de Seguros;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Sociedad titulada Mutua general de Seguros, con domicilio en Barcelona, sea incluida en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminada el 25 del pasado la publicación en la «Gaceta» del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio, y no conviniendo á los intereses del servicio prolongar por demasiado tiempo el plazo en que puedan presentarse las reclamaciones á que haya podido dar lugar dicha publicación;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sólo se admitan en este Ministerio hasta el 25 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 185 de 3 Julio.)

### Subsecretaría.

Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la misma como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

### Relación de Valencia.

- 1 Angel Vallés y Vallejo.
- 2 Miguel Soriano Pérez.
- 3 Vicente García Cavedo.
- 4 Francisco Casaña Moreno.
- 5 Emilio Escorihuela Murciano.
- 6 Vicente Arnal Arnal.
- 7 Vicente Julián Coll.
- 8 Eusebio Reina Castro.
- 9 Juan Martín Alós.
- 10 Miguel Tarrós Ortiz.
- 11 José Gómez Castellanos.
- 12 Vicente Carrión Mateo.
- 13 Tomás Miralles Torres.
- 14 Salvador Roca Dalmau.
- 15 José Montaner Correcher.
- 16 José Montero Martínez.
- 17 José Navarro Gil.
- 18 Manuel Ros Barat.
- 19 José Peiró Grau.
- 20 José Fresquet Gregori.
- 21 Bernarde Damiá Lorente.
- 22 Leonardo García Borja.
- 23 Baltasar Alcocer Martínez.
- 24 Pedro Márquez Albiach.
- 25 José Sánchez Martínez.
- 26 Juan Cánovas Mirete.
- 27 José Huguet Vivas.
- 28 Aurelio Jara Perona.
- 29 Alberto Martí Segura.
- 30 Juan Gallego Cuenca.
- 31 José Navarro Hernández.
- 32 Mariano Gil Alvarez.
- 33 José Gómez Martínez.
- 34 Juan Montero García.
- 35 José García Zurriaga.
- 36 Eduardo Ramón Maica.
- 37 Federico Martínez Aguilar.
- 38 Miguel Martínez López.

Madrid 4 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm. 188 de 6 Julio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Alfredo López Alvarez ha presentado del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Córdoba, fundada en motivos de salud y serle perjudicial aquel clima;

Visto el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906:

Considerando que, según la disposición citada, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. Alfredo López Alvarez, y disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Córdoba, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Julio de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales, comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán la

solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En atención al considerable trabajo que pesa sobre la División hidráulica del Guadalquivir, tanto en lo que afecta á la cuenca de dicho río como á la de la vertiente del litoral del Sur;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea, con carácter temporal, una División, á cargo de la cual correrá todo lo relativo al servicio hidráulico encomendado á aquellas dependencias y correspondiente á los cauces que vierten directamente al mar desde la divisoria del Guadalquivir y el Guadalete hasta la divisoria principal del Segura y el Mediterráneo; teniendo en cuenta que, derivado el canal de Totana del río de Guadalentín (afluente del Segura), se entenderá como continuación de la divisoria principal la secundaria de dicho canal y la ribera de Mocuta.

2.º La nueva División se denominará División hidráulica del Sur de España, y tendrá como residencia oficial la ciudad de Málaga.

3.º El personal facultativo y administrativo necesario para atender á los servicios encomendados á la nueva División será:

- Un Ingeniero Jefe.
- Dos Ingenieros subalternos.
- Dos Ayudantes.
- Dos Sobrestantes.
- Dos Delineantes.
- Dos Escribientes.

Para su designación se tendrá en cuenta el carácter de temporal del servicio que se crea, y, por lo tanto, lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Enero último.

4.º Para atender á los gastos que ocasionaran los servicios de aforos y estudios, así como para satisfacer las indemnizaciones correspondientes, se modificará la distribución de los créditos asignado á la División del Guadalquivir, fijando á la nueva División la parte proporcional al servicio que se segrega de aquella.

5.º Regirán para los funcionarios de la nueva División los mismos tipos de indemnizaciones señaladas á los demás servicios hidráulicos.

6.º La División del Guadalquivir hará entrega á la nueva División de todos los documentos y efectos que correspondan al servicio que se le segrega, debiendo facilitar copia autorizada de aquellos documentos en que los servicios generales están englobados, si bien limitada á la parte que afecta al servicio segregado.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 142 de 21 Mayo.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de regularizar el régimen de aguas en la cuenca del río Segura y á la conveniencia de no crear nuevos derechos sin que esté asegurado

la dotación de los legalmente existentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la prohibición acordada en Real orden de 27 de Octubre de 1905 de que se resuelvan los expedientes tramitados y que se tramiten de aguas del río Segura, se haga extensiva á los afluentes de cualquier orden de ese río.

2.º Que se haga una revisión de las concesiones de aguas en dicha cuenca para incoar el expediente de caducidad de aquellas que hayan incurrido en ella.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 170 de 18 Junio.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### PERSONAL

En virtud de la autorización concedida por Real orden de 27 del actual, esta Dirección general ha resuelto convocar oposiciones entre los Peritos agrícolas que posean título oficial para la provisión de 12 vacantes que existen de ayudantes cuartos del Servicio agronómico, con la categoría de Oficiales quintos de Administración, con arreglo al Programa aprobado por Real decreto de 6 de Abril de 1904, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 19 del mismo mes; debiendo advertir que, según previene el art. 7.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1903, el número de aprobados por el Tribunal que al efecto se nombre, con derecho á ocupar las vacantes que se anuncian y las que vayan ocurriendo, no podrán exceder de 36, que es el triple de las actuales.

Los exámenes empezarán el 15 de Octubre del corriente año, verificándose en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, acompañadas del título oficial de Perito agrícola, ó copia notarial del mismo, en esta Dirección general, antes del día 1.º de Octubre del año actual.

Madrid 30 de Junio de 1908.—El Director general, Vizconde de Eza.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 Julio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

La Real orden de 16 de Octubre de 1902 dispuso que los Maestros jubilados no cesaren en el servicio activo hasta que les fuera comunicado el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos recaído en su expediente de clasificación; y habiendo llamado la atención de este Ministerio la expresada Junta acerca de la negligencia que existe en muchos de los Maestros para instruir su expediente de clasificación, y por partes de las Juntas provinciales respectivas en remitir la documentación completa de los mismos, lo cual causa indudable perjuicio para la enseñanza, demorándose indefinidamente la provisión en propiedad de las Escuelas y Auxiliares;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la expresada Junta Central, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el plazo máximo para el cese de los Maestros jubilados será el de seis meses, desde la fecha de la

Real orden de jubilación de cada interesado.

2.º Este plazo se contará desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta» para todos los que hayan sido jubilados y no hubiesen cesado todavía.

3.º Los Habilitados de las clases activas y pasivas, los que autoricen las respectivas nóminas y la Ordenación general de pagos de este Ministerio, serán responsables, con arreglo á las disposiciones de Contabilidad, del incumplimiento de esta Real orden en lo que afecta al percibo de haberes.

4.º Los interesados, al incoar el expediente de clasificación, acompañarán toda la documentación correspondiente á sus peticiones.

5.º Las Juntas provinciales no remitirán á la Junta Central expediente de clasificación cuya documentación y justificante se hallen incompletos.

6.º Las Juntas provinciales y la Central tramitarán sin retraso alguno los expedientes de clasificación y las órdenes del cumplimiento de sus acuerdos.

7.º Los interesados podrán reclamar ante este Ministerio de la demora que se origine en la tramitación y resolución de estos expedientes. Comprobada la demora sin causa justificada, se exigirá la responsabilidad correspondiente, imponiendo severos correctivos.

8.º Las Escuelas y Auxiliares servidas por el personal á quien afecta esta Real orden, producirán efectiva vacante en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la Real orden de jubilación de los que las desempeñan si no hubiesen cesado antes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 Julio.)

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 24 de Abril último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 Julio.)

Número 1.398.

#### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pletos incoados ante esta Sala.

Don Ramón Noguera, contra el acuerdo de la Dirección general de Agricultura de 6 de Marzo de 1908, sobre aprovechamiento de espartos en terrenos colindantes con el monte de Jumilla (Murcia), núm. 90, del catálogo de utilidad pública.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Julio de 1908.—El Secretario decano, D. Francisco Cabello.

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.383.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.781.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Bartolomé León, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada *San Ignacio*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje nombrado Tajo de Peñas Blancas y Morra del Labajo, diputación de Perin y Los Puertos; lindando por el N. con la mina «El Canario»; por el O. con «Wolfran» y «Risueña»; por el S. esta última y la titulada «Castillo de Villamar», y por el E. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Castillo de Villamar», núm. 3.160. Desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª S. 200; 5.ª á 6.ª E. 300; 6.ª á 7.ª S. 200 y 7.ª a punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1908.—Antonio Belmar.

Número 1.382.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.777.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castaño, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *Buenaventura*,

de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje nombrado Los Yesares, diputación del Río; lindando por el N. con la mina «San Francisco de Paula», número 1.035, «Segundo Espartero» número 17.511 y pertenencia número 59 del «Coto»; Poniente «Segundo Espartero», pertenencia núm. 60 del «Coto» y «Clemencia», y por el S. y E. franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de «Segundo Espartero»; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 300; 2.ª a 3.ª S. 300; 3.ª a 4.ª O. 300; 4.ª a 5.ª S. 100; 5.ª a 6.ª O. 400; 6.ª a 7.ª N. 300; 7.ª a 8.ª E. 200; 8.ª a 9.ª S. 100, y de 9.ª a punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1908.—Antonio Belmar.

Número 1.384.

#### JEFATURA DE MURCIA DE MURCIA

Registro núm. 17.780.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Eugenia*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terrenos de D. Miguel Galindo Pérez y de los herederos de D. Fausto Ruiz, paraje denominado «Las Cerricheras», diputación de Tébar; lindando por el N. con terrenos de Juan Navarro Soler; por el E. con los de los citados herederos, y por los demás vientos con terrenos del referido Sr. Galindo y con la mina «Rafaela» por el Sur; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una trancada ó galería de unos ocho metros, situada en un Cabezo llamado de las Cerricheras y distante unos seis metros de una vereda que viene del Ajivero á la carretera; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 100 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 300; 2.ª a 3.ª O. 400; 3.ª a 4.ª Sur 300, y 4.ª a 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Junio de 1908.—Antonio Belmar.

#### Sexta sección.

Número 1.351.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Mayo próximo pasado.

Día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
La distribución de fondos para este mes.

Día 11.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterado de haberse adjudicado definitivamente la subasta de espartos del monte «Sierra de la Pila» á D. Manuel Buitrago.  
Aprobación y pago de la cuenta de gastos de festejos celebrados en honor del Patrón San Roque, en el mes de Abril.

Inscribir en el registro fiscal de edificios y solares una casa á nombre de Salvador Chacón, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884; y

Devolver al arrendatario de consumos el depósito provisional que constituyó para licitar por haber prestado la fianza definitiva.

Día 18.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar el repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año corriente, y exponerlo al público por quince días para oír reclamaciones.

Aprobación y pago de cuentas de comisión de quintas y de medicamentos suministrados á enfermos pobres.

Reclamar de la Delegación de Hacienda rectifique los saldos fijados por obligaciones de primera enseñanza, aumentados á los cupos de consumos de 1907 y 1908, subsanando el error de que adolecen las liquidaciones.

Día 25.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes de Abril.

Aprobación y pago de cuenta de gastos en la confección de apéndice, repartos de contribución y padrones de cédulas del año actual.

Pago de 40 pesetas por impresos de estadística del movimiento de población y del 6'40 pesetas por ocho tubos de linfa vacuna.

Blanca 20 de Junio de 1908.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer; de que certifico.

Blanca 23 de Junio de 1908.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Número 994.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Abril de 1908.

Sesión del día 3.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Devolver á D. Bartolomé Gallego, rematante de las obras del nuevo Matadero la fianza de 19.181'36 pesetas, que constituyó en la Caja municipal.

Designar á D. Patricio López, para el cargo de Agente recaudador de cédulas personales para este Municipio.

Confirmar los nombramientos interinos hechos por el Sr. Alcalde, para cubrir la vacante de Oficial au-

xiliar de Secretaría, por fallecimiento de D. Juan Costa López y designar á D. Julián Calvo Gavilá, para las resultas.

Item los id., id., hechos por id., para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Vicente Daviu y Castañedo, Oficial 1.º de Secretaría y para la vacante que resulta después de corrida la escala, se nombra á D. Juan José de Egea y la Cierva.

Facultar al Sr. Alcalde para que lleve á efecto el derribo del pabellón de minería, levantado para la última Exposición en el jardín de Florida Blanca.

Que á toda concesión que se otorgue en lo sucesivo de derivación de aguas á las alcantarillas públicas, se imponga la condición de tomar previamente el agua de los pozos artesianos en cantidad suficiente para sanear las expresadas servidumbres ó de instalarla tan pronto la red de riegos, pase por la casa á que se lia otorgado la concesión.

Que se respete la concesión hecha en 14 de Agosto de 1903 á D. Gervasio Cánovas López, para derivar las aguas de su casa núm. 14, de la calle de la Platería á la cañería que entonces existía, más debiendo ahora instalar las aguas de los pozos artesianos.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 5, de la calle de Julián Calvo, propia de Don Salvador Guillén Moncada.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 12, de la calle de Garnica, propia de D. José García Villalba.

Conceder permiso para reedificar la casa núm. 8, de la calle de D. Pedro de la Flor, propia de D. Luis López Jumilla.

Conceder permiso para reedificar la casa de la calle Mayor, del pueblo de la Alberca, junto á la Iglesia, propia de D. Juan Beltrán.

Conceder permiso á D. Ginés Augusto Lapizburú y al Excmo. Señor D. Juan Cayuela Ramón, para construir cada uno una cañería para derivar las aguas pluviales de sus casas núm. 5, de la calle de San Lorenzo y 13, de la de Santa Quiteria respectivamente, á la alcantarilla pública.

No acceder á lo solicitado por el Profesor de la Escuela pública de niños del partido de los Garres, pidiendo aumento de sueldo.

Sesión del día 10.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Marzo próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder á D.ª Antonia Ruipérez Córdoba, viuda del Oficial Auxiliar de Secretaría D. Juan Costa López, la pensión vitalicia anual de 750 pesetas.

Conceder permiso para fortificar el angulo de las fachadas de las casas números 58 y 60 de la calle de la Platería, propias de la Sra. Condesa de San Julián, y para abrir la puerta solicitada.

Conceder permiso para reedificar la casa núm. 17 de la plaza de Don Pedro Pou, 1 y 3 de la calle de la Traición, incorporándolas á la número 18 de la expresada plaza, propias de D. Manuel Navarro Jiménez.

Conceder permiso para elevar la cubierta de la casa núm. 7 de la plaza de Apóstoles para formar un segundo piso, propia de D.ª Euriqueta Fuster y Fontes.

Conceder permiso para reconstruir la fachada de la casa núm. 22 de la calle de Zambrana, propia de D. Mariano García Serrano.

Conceder permiso para cercar en el barrio del Trinquete del pueblo de Santomera, un terreno que po-

see el vecino del mismo Aniceto Andúgar Soto.

Conceder permiso para construir una pared de cerramiento en el solar de Blas Fernández Jiménez, al Norte de su casa de Barrio Seco, del pueblo de Santomera.

Autorizar á Fernando Sánchez Alba, de Santomera, para abrir una puerta en su casa del barrio de Zarrandona, con salida á una calle sin nombre.

Conceder permiso á Mariano Valera Espin, del Esparragal, para construir una casa en la confrontación del kilómetro 68, hectómetro 9 de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia y sitio del empalme con la de los Baños de Fortuna.

Conceder permiso á Josefa Cámara López, de Santomera, para construir una casa en la confrontación del kilómetro 63, hectómetro 4.º de la mencionada carretera.

Que se eleve una protesta al señor Ministro de Fomento sobre ciertas obras para extraer agua del río Segura en el pueblo de Villanueva.

Que se adquieran hasta la cantidad de 100 pesetas, ejemplares de la notable obra que ha publicado D. José Verdú Sandívar, titulada «Colección de cantos populares de Murcia».

Sesión del día 17.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Levantar la sesión con motivo de la festividad del día.

Sesión del día 24.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder á D.ª Dolores y D.ª Carmen Daviu Castañedo, hermanas del Oficial 1.º de Secretaría D. Vicente, fallecido en 17 de Marzo último, la pensión anual de 2.000 pesetas.

Aprobar lo ejecutado por el señor Alcalde en el expediente instruido para contratar durante cinco años mediante subasta la recaudación de varios arbitrios municipales.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que al llevarse á efecto la construcción del camino vecinal que parte de la carretera de Castilla en el pueblo de Espinardo y pasando por Guadalupe y la Ñora, termine en la carretera proyectada de la Fábrica de la pólvora (en el Javalí viejo) á la estación férrea de Alcantarilla, subvencione la obra ó contribuya á ella según le permitan los recursos de que pueda disponer á la sazón el Excmo. Ayuntamiento.

Facultar al Sr. Alcalde para el abono de ocho pesetas á D. Fernando López y de 52'98 á D. Juan de Dios Jimeno, como tercera parte del importe de las reparaciones del puente de la Alquería madre en el camino de Aljézarés y el del camino de Churra en la cimbra de la confrontación del Castellar respectivamente.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural referente al desareno de la toma de la acequia mayor de Aljufia.

Conceder permiso á D. Manuel Bolariñ Gambin para cubrir un trozo de cauce de la acequia de N.º Iva en la confrontación del Tiro-alto.

Aprobar la propuesta hecha por el Sr. Alcalde de cuatro Vocales que han de formar parte de la Junta provincial de Sanidad, en la forma siguiente: dos Médicos, D. José Más de Béjar y D. José María Martínez Zamora; un Farmacéutico; D. Federico Gómez Cortina, y un Abogado, D. José Calvo García.

Expresar la mayor gratitud al dignísimo Cónsul de España en Mé-

jico D. Luis Rubio Amoedo, por los actos que ha realizado en aquella capital para honrar la memoria del ilustre hijo de esta ciudad D. Manuel Fernández Caballero, aceptando con agrado el monumento que ofrece, haciendo extensivos los sentimientos de simpatía y reconocimiento de esta Corporación á cuantos han tomado parte tanto de la Colonia Española como de las entidades Mejicanas.

Consignar un expresivo voto de gracia para el Sr. Alcalde y Comisiones que han tomado parte en los festejos de Abril y muy especialmente para el Presidente de la batalla de flores; y

Declarar hijo adoptivo de esta ciudad al ilustre periodista y Mantededor que ha sido en los Juegos Florales celebrado por el Circulo de Bellas Artes D. Carlos Luis de Cuenca.

Murcia 5 de Mayo de 1908.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Abellán.

Sesión del día 8 de Mayo de 1908.

Aprobó el Ayuntamiento el precedente extracto de acuerdos, formado por la Secretaría, y que le fué presentado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—Certifico: A. Hernández.

Número 1.359.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Designación de Delegados de la Junta local de Instrucción pública en los partidos rurales, hecha por la misma con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

##### Aljeres.

D. Mateo Almansa Canales.  
Antonio Mora Sánchez.

##### Alberca.

D. Jesús Pérez Buendía.  
Antonio Paredes Buendía.

##### Aljucer.

D. Blás Galian.  
Juan Baquero Coadjutor.

##### Alquerías.

D. Emilio Arrando Cutanda.  
Victor Mesguer.

##### Beniján.

D. Francisco Sánchez Gil.  
José García Sánchez.

##### Arboleja.

D. José Martínez Martínez.  
Marcos Lajara Pérez.

##### Era-Alta.

D. Tomás Cuenca Iniesta.  
Manuel Roca Navarro.

##### Churra.

D. Juan Armero Muñoz.  
Antonio García Muñoz.

##### Esparragal.

D. Ignacio de la Villa González.  
Pedro Guirao Cuenca.

##### Espinardo.

D. José María Fuster Moñino.  
José Alemán Martínez.

##### Garres.

D. Pedro Alcázar Morales.  
Manuel Guillén Sánchez.

##### Guadalupe.

D. Manuel Manuera Soriano.  
Juan Rodríguez Gazmán.

##### Javali Nuevo.

D. José Cascades.  
Ambrosio López Pérez.

##### Brujas.

D. José Salazar Ruiz.

##### Monteagudo.

D. Francisco Martínez Martínez.  
Juan Manresa Vicente.

##### Nonduermas.

D. Juan Antonio Viguera Córdoba.  
Pedro Ruipérez Mergarejo.

##### Rincon de Seca.

D. Joaquín Gambín Moliua.

##### Ñora.

D. Ginés Abellán.  
Antonio Hellín.

##### Palmar.

D. José Martínez Hernández.  
Juan Bernal.

##### Tocinos.

D. Francisco Paredes Tornel.  
Francisco Navarro Arqués.

##### Puebla.

D. Fulgencio Manzano Pastor.

##### Raya.

D. Juan Pujante Castillo.  
Francisco Espinosa.

##### Santomera.

D. Jesualdo Cebrián Meroño.  
Joaquín Borreguero Morell.

##### San Benito.

D. Juan Garre Pujante.  
Francisco Sánchez Caballero.  
Norberto Izquierdo Duarte.

##### Torreahuerria.

D. Fulgencio Paño Pelegrín.  
Antonio Martínez Nicolás.

##### Zaraiche.

D. Mariano López Sánchez.  
Antonio Fernández Ros.

##### Zeneta.

D. Antonio Belmonte Sánchez.

##### Avileses.

D. Ramón Sánchez Carvajal.

##### Baños y Mendigo.

D. Juan Cobachio Izquierdo.

##### Barqueros.

D. Pedro Martínez Buendía.

##### Corvera.

D. Diego Martínez Cárceles.  
Antonio Díaz Alcaraz.

##### Cañadas de San Pedro.

D. Francisco Planas Truchel.

##### Los Martínez.

D. Sandalio Rosique Pérez.

##### Gea y Truyols.

D. Pedro Soto Rodríguez.

##### Lobosillo.

D. Ginés Blaya Pérez.

##### Sucina.

D. José Baños Tomás.

##### Sangonera.

D. Pedro Marmol Iniesta.

##### Valladotises.

D. Jesualdo García García.

Murcia 26 de Junio de 1908.—Gerónimo Ruiz.

Número 1.395.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Francisco Arnó Madriles, hijo de José y de Josefa, soltero, cochero, de veinticinco años de edad, natural de Barcelona, vecino que ha sido de Cartagena, habiendo ejercido el cargo de marinero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de emplazarle para ante la Superioridad en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa y hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á dos de Julio de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Cenejero.

Número 1.396.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don José Vieitez Ocampo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Mateo García Fernández, vecino que era el año próximo pasado de Bullas, de la que se ausentó hace varios meses ignorándose su actual domicilio, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, Sección primera, el día primero de Agosto próximo venidero, y su hora de las diez, con el fin de asistir al juicio oral de causa por disparo contra José Béjar Requena, de Bullas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que de conocer el domicilio del Mateo García, le citen como se interesa.

Dado en Mula á tres de Julio de mil novecientos ocho.—José Vieitez.—P. S. M., Vicente Isac.

Número 1.402.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará además en los estrados de este Juzgado se cita, llama y emplaza al testigo Lázaro García Viudez, de veintinueve años, casado, jorna-

lero, natural y vecino de Lorca, habitante en la diputación de Puerto Adentro, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado á fin de ampliarle la declaración que prestó en la causa que se instruye por estafa al preso Francisco Fernández García; previniéndole que sino lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca á primero de Julio de mil novecientos ocho.—Cristóbal Paredes.—El Escribano, José Felices.

Número 1.394.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad y su término.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra Francisco López Delgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

##### Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á treinta de Junio de mil novecientos ocho: El Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal y los adjuntos D. Francisco Gómez Sánchez y D. Pablo Alfonso Guell: Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por hurto contra Francisco López Delgado, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad en el paraje de los Barreros, Fábrica del cemento, en la actualidad en ignorado paradero.

##### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Francisco López Delgado á la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del juicio: Y por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto de Nordenfels.—Francisco Gómez Sánchez.—Pablo Alfonso.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al condenado expido la presente visada por el Sr. Juez que firmo en Cartagena á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—Adolfo Murcia.—V.º B.º: Nordenfels.

##### Anuncios

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández